

tros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 37. La Administración institucional. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Los Organismos autónomos: Creación, extinción, organización y funcionamiento.

Tema 38. El Ministerio de Agricultura: Organización actual y funciones. Su organización periférica: Divisiones Regionales y Delegaciones Provinciales. Los principales Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura: Organización y funciones.

Tema 39. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica. Antecedentes, estructura orgánica y funciones.

Tema 40. Inspección fitopatológica. Ley de Plagas del Campo. Convenio de Roma. Documento unificado de exportación. Zonas de inspección y competencias en la materia de los Ministerios de Agricultura, Comercio e Interior.

Tema 41. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Funcionarios de la Administración central y local: Disposiciones por las que se rigen. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 42. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

GRUPO IV

Práctico

Tema 43. Reconocimiento y clasificación de Organismos útiles y perjudiciales.

Tema 44. Reconocimiento de daños en los vegetales producidos por agentes perjudiciales.

Tema 45. Seguimiento de estados fenológicos y observaciones meteorológicas.

Tema 46. Métodos de captura de organismos perjudiciales.

Tema 47. Técnicas de tratamientos terrestres.

Tema 48. Técnicas de tratamientos aéreos.

Tema 49. Productos fitosanitarios.

Tema 50. La inspección fitosanitaria.

Tema 51. Certificados fitosanitarios.

Tema 52. Las cuarentenas.

Tema 53. Tratamientos de cuarentena.

8539

RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se designa el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición restringida para la provisión de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla del Organismo.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición restringida de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 6 de diciembre de 1978, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo, de acuerdo con las bases 5.1 y 5.2 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 14 de septiembre de 1978, he tenido a bien designar como miembros del Tribunal calificador de los ejercicios a los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Gámiz López, Jefe del Servicio de Publicaciones, y como suplente, don Ricardo Martínez Díaz, Jefe del Negociado de Distribución de Publicaciones, funcionario de carrera de la Escala de Titulados Facultativos.

Vocales por la Subsecretaría: Don Adolfo Hernández La Fuente, Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe del Gabinete de Elaboración de Disposiciones, y como suplente, don José Antonio Gómez Marín, Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe del Gabinete de Recopilación y Refundición de Disposiciones.

Vocales por la Dirección General de la Función Pública: Don Jesús Álvarez Varela, Jefe del Negociado de Actos Públicos y Recompensas, Ministerio de Agricultura, y como suplente, don Enrique Vergara Falces, Jefe del Negociado de Recursos de Alzada y Revisión, Ministerio de Agricultura.

Vocales por el Organismo:

Don Emilio Lorenzo Calvo, Jefe de la Sección de Administración y Comercial, Titulado Facultativo, y como suplente, don Jaime Serret Moreno-Gil, Jefe del Negociado de Contabilidad, de la Escala de Ingenieros Superiores.

Don Marcos Mansilla Palacios, funcionario de carrera de la Escala de Administrativos, que actuará como Vocal Secretario, y como suplente, don Alvaro Alonso García, funcionario de carrera de la Escala de Administrativos.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Secretario general Técnico, Presidente del Servicio, José Manuel Rodríguez Molina.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8540

RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Auxiliares de oficina.

Vacantes plazas de Auxiliares de oficina, de conformidad con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública aprobadas por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera.—Se convocan siete plazas de Auxiliares de oficina. Este número podrá incrementarse, conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Segunda.—Las características de estas plazas son:

a) De Orden Reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; por lo establecido en el Reglamento del Instituto Español de Oceanografía y demás disposiciones modificativas o complementarias de los mismos.

b) De Orden Retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijan de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio antes citado y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

Tercera.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

1.ª Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos conforme al baremo de puntuaciones establecido en la norma novena de la presente convocatoria. Esta fase nunca podrán ser excluyente o eliminatória.

2.ª Oposición.—Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos como máximo y diez como mínimo un dictado sobre el tema elegido por el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado durante cinco minutos de un tema elegido por el Tribunal, que deberá ser vertido al castellano en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora y media, a las preguntas que el Tribunal realice sobre Terminología Oceanográfica y Organización Administrativa según los programas que se publican en el anexo de esta convocatoria.

Cuarta: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de los setenta.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las siguientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán, en su solicitud, que presentarán por duplicado, adaptarse al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973, rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

Deberán asimismo comprometerse a jurar la fórmula exigida para tomar posesión de cargos o funciones públicas, por el Real Decreto 1557/1977, de 14 de julio. En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán los méritos de los recogidos en el baremo alegados por los aspirantes y se relacionarán, asimismo, los documentos que acompaña para acreditarlos. En el supuesto que no quepa en el recuadro la referida relación, podrá ampliarse con un folio anexo, que se coserá a la solicitud y que se encabezará con el siguiente epígrafe: «VI. Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña.»

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados, con arreglo al baremo que deberá regir la fase de concurso.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, 27, 4.º, Madrid) o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo de que si no lo hiciera, se archivara su instancia sin más trámites, en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista, habrá de aparecer al menos el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los candidatos.

Los errores de hecho que pudieran cometerse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal Calificador será designado por el Director del Instituto Español de Oceanografía, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Dos Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía, un representante de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y un representante de la Función Pública.

Secretario: El Secretario General del Instituto Español de Oceanografía.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las Reglamentaciones Específicas o las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

Octava.—El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos a fin de proceder a valorar los méritos con arreglo al baremo que se recoge en la base 9.ª de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá requerir personalmente a los aspirantes la aclaración o aportación de documentos que considere necesarios.

El comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses después de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal, una vez calificada la fase de concurso, acordará la fecha, lugar y hora en que comenzará la fase de oposición, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público.

El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que las actuaciones de los aspirantes se realicen en la misma sesión.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La misma facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

Novena.—Los méritos alegados por los convocantes se valorarán única y exclusivamente con arreglo al siguiente baremo:

Tiempo de servicio: Hasta un máximo de 15 puntos por cada año de servicio continuado prestado en el Instituto Español de Oceanografía como contratado, interino o eventual, 2 puntos. Por cada mes de servicio en el Instituto Español de Oceanografía, como contratado, interino o eventual, 0,12 puntos.

Otros servicios: Por servicios o trabajos especiales y otros méritos obtenidos en el Instituto Español de Oceanografía, a ponderar por el Tribunal hasta un máximo de 15 puntos.

Cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación definitiva de la fase de oposición estará constituida por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios.

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2.ª de la Reglamentación General, para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentará en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición, acompañado de la certificación académica correspondiente de los estudios realizados.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 12 de esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Así como los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación de documentos será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Or-

ganismo del que dependan acreditativo de su condición o cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia referida en la norma tercera. En este caso el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los interesados tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejaron y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—El Director, José M.^a Turnay.

Programa de Organización administrativa

1. El Estado: Concepto y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.
2. El Estado español.—Examen de la Ley de Reforma Política.
3. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia.
4. Las nuevas Cortes Españolas: Composición, organización y funciones.
5. La Administración Central en España: Órganos que comprende.—Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
6. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
7. La Administración Local: Concepto y caracteres.—Entidades que comprende.
8. La Provincia.—La Diputación Provincial: Organización y funciones.
10. La Administración institucional: Concepto y caracteres. Los Organismos autónomos.
11. El procedimiento administrativo.—La Ley del 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
12. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
13. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.—Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Concepto y clases.
14. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección, formación y perfeccionamiento.
15. Contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de los Organismos autónomos.
16. Régimen económico y disciplinario del personal al servicio de los Organismos autónomos.
17. El Instituto Español de Oceanografía: Funciones y disposiciones por las que se rige. Principales líneas de investigación.

Temario de Terminología científica

Fijar el significado de los términos fundamentales y usuales que intervienen en los siguientes capítulos de la Oceanografía:

1. Organización oceanográfica mundial.
2. Situación de un punto en la mar.
3. Sondeos
4. Morfología submarina.
5. Factores caracterizadores del ambiente marino.
6. Corrientes marinas.
7. Ondas marinas.
8. Industria de las algas.
9. Industria conservera.
10. Cultivos de peces, crustáceos y moluscos.
11. Placton y productividad primaria.
12. Bentos y nectón.
13. Ecología.
14. Lagunas litorales.

15. Artes y aparejos de pesca.
16. Buques de pesca.
17. Puertos de pesca e instalaciones auxiliares.
18. Materiales y elementos auxiliares para la pesca.
19. Metodología biométrica y bioestadística.
20. Cartografía pesquera.
21. Terminología científica en el análisis químico del agua del mar.—Clorinidad, salinidad, relaciones hidrográficas, mayores y menores constituyentes.
22. Términos más usuales en la industria de las algas.—Agar.—Acido alginico, etc.
23. Terminología industrial de las industrias conserveras, aceites y harinas de pescado.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

8541 *ORDEN de 6 de marzo de 1979 por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero) por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y habiendo sido omitido como admitido en la oposición libre a don Rafael Borrás Salvador, por la presente se le incluye con el número 73 bis.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario del Departamento, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8542 *RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para proveer plazas de los grupos «A», «B» y «D» de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición y demás pruebas selectivas para proveer plazas de los grupos «A», «B» y «D» de la Escala de Servicios Técnicos de Universidades Laborales, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263 de 3 de noviembre de 1978, y de conformidad con lo dispuesto en la base IV.5 de dicha convocatoria,

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto:

Primero.—Admitir para participar en la oposición, convocada por Resolución de 29 de septiembre de 1978, a los siguientes aspirantes:

Grupo «A» psicotécnicos

Caballero Ródenas, Domingo.
Fernández Llana, José Antonio.
Filgueira Lois, Manuel.
García García, Virginio.
García Gil, Mercedes Concepción.
González Expósito, Víctor José.
González Martínez, Manuel.
Moreno Gómez, Higinio.
Noguera Vila, María Pilar.
Villar Santos, José Andrés.

Grupo «B» A. T. S.

Allúe Torrá, María José.
Domínguez Hinarejos, Carlos.
Herranz Catalá, Francisco Vicente.

Segundo.—Excluir de la oposición, por las causas que se indican, a los siguientes aspirantes:

Gutiérrez López, Francisco. Por no reunir los requisitos de la base II.2.2 de la convocatoria.
Migueléiz González, Vicente. Por no reunir los requisitos de la base II.2.1 de la convocatoria.
Santana Santiago, Adolfo. Por no reunir los requisitos de la base II.2.1 de la convocatoria.